

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto AU-01772 de 13 de mayo de 2022, la empresa **LA CASA DEL DIDACTICO Y LA TECNOLOGIA S.A.S.**, con Nit 900409231-7, Representada legalmente por la señora **NUBIA AMPARO DUQUE GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.477.338, allego a esta entidad la siguiente información:

- **Oficio CE-18291-2022 de 15/11/2022** por medio del cual el usuario allega los soportes relacionados al sistema instalado con el fin de confinar las emisiones generadas en la zona de pinturas.

Que producto de la evaluación hecha al referido oficio, se elaboró el Informe Técnico IT-07338 del 22 de noviembre de 2022, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral de este instrumento y las siguientes:

“CONCLUSIONES

- *Considerando la información allegada por el usuario mediante Oficio CE-18291-2022 de 15/11/2022, se considera pertinente ordenar el cierre de este expediente ambiental, toda vez que la empresa “LA CASA DEL DIDACTICO Y LA TECNOLOGIA S.A.S.-LCDTM S.A.S.” actualmente no cuenta con fuentes fijas generadoras de emisiones atmosféricas contaminantes.*

Que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 que a su tenor reza “*Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: ... (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...) ...*”, y conforme a lo plasmado en las observaciones del Informe Técnico IT-07338 del 22 de noviembre de 2022, los fundamentos de hecho que motivaron la apertura del expediente 05318.13.39712, ya desaparecieron, en consecuencia, se procederá a su cierre y archivo definitivo.

RESUELVE

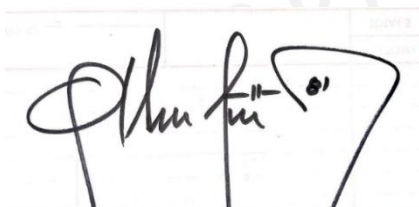
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO DEFINITIVO del expediente 05318.13.39712, que se encuentra a nombre de la empresa denominada **LA CASA DEL DIDACTICO Y LA TECNOLOGIA S.A.S.**, con Nit 900409231-7, Representada legalmente por la señora **NUBIA AMPARO DUQUE GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.477.338.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR de manera personal lo dispuesto en el presente Acto Administrativo la señora **NUBIA AMPARO DUQUE GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.477.338, en calidad de representante legal de la empresa denominada **LA CASA DEL DIDACTICO Y LA TECNOLOGIA S.A.S.**, con Nit 900409231-7, en el Email. administracion@lacasadeldidactico.com.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

Proyectó: Abogado VMVR/ Fecha: noviembre 23/2022/Grupo Recurso Aire
Expediente: 05318.13.39712
Proceso: Control y Seguimiento